



**Melchor González Solís, Cuarto Regidor, Alejandro Janitzio Ramos Hernández, Décimo Primer Regidor y Roberto Hernández Guerra, Décimo Segundo Regidor**, quienes por cuestiones propias de su Comisión no asistieron a la presente Sesión. Terminado la lista de asistencia, se declaró quórum legal.-----

-----  
**Tercero.-** Habiendo quórum legal, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, declaró abierta la sesión, y solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, procediera a dar lectura al orden del día. Terminada la lectura, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el orden del día, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

-----  
Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

-----  
**Cuarto.-** En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. En uso de la voz el **Síndico Municipal, Licenciado José Luis Pineda Díaz**, propuso que toda vez que fue circulada el acta de la Sesión anterior con oportunidad, solicitaba a los integrantes del Honorable Ayuntamiento la dispensa de la lectura de la misma y se procediera a su discusión y análisis. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. A continuación el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sugirió que de haber alguna observación al acta circunstanciada así lo manifestaran. No habiendo ninguna observación por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración el acta de la Sesión anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

-----  
Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

-----  
**Quinto.-** En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el documento de autodiagnóstico que incluye 39 indicadores y 257 parámetros para que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se inscriba en la “Agenda desde lo Local” coordinada por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación (INAFED) y se aprueben las

áreas de oportunidad, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2005-2008, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006; 32, 126, 133 Y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 59, 60, 64, 65, 66, Fracción I, incisos k), o) y p), Fracción III, inciso a), 90 Fracción XIV y XXVIII y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 15, 28, 30, 31, 33, 44 y demás relativos y conducentes del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y -----

-----  
**CONSIDERANDO** -----

-----  
Que el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación (INAFED) busca crear y desarrollar herramientas de utilidad práctica que impulsen condiciones para que los Municipios Mexicanos tengan un desarrollo integral que mejore las condiciones de vida de los ciudadanos; -----

-----  
Que la Agenda desde lo Local implica la descentralización estratégica para el desarrollo de lo local y promueve la coordinación de los gobiernos municipales, estatales y federal para hacer más eficientes sus acciones y programas, respondiendo con soluciones concretas a los problemas cotidianos de los ciudadanos; -----

-----  
Que la Agenda busca que las decisiones que afectan a los ciudadanos sean tomadas en su lugar de origen, de ahí el nombre “Desde lo Local”; -----

-----  
Que en el proceso de construcción de la Agenda participaron diversos y variados actores como lo son académicos de reconocidas instituciones de educación superior, funcionarios y autoridades de los tres órdenes de gobierno, representantes de las tres asociaciones nacionales de municipios y organizaciones de la sociedad civil; -----

-----  
Que el funcionamiento de la Agenda se divide en tres grandes etapas: Etapa 1: Implementación de Autodiagnóstico; Etapa 2: Verificación, y Etapa 3: Solución de áreas de oportunidad; -----

-----  
Que la etapa del Autodiagnóstico parte de un documento que contiene 39 indicadores y 257 parámetros de medición que identifican las condiciones que no deben dejar de existir en cualquier Municipio y se encuentran agrupados en los siguientes cuadrantes: Desarrollo Institucional para un Buen Gobierno; Desarrollo Económico Sostenible; Desarrollo Social Incluyente, y, Desarrollo Ambiental Sustentable; -----

Que cada uno de los indicadores cuenta con tres niveles o colores donde se puede ubicar la situación que guarda el Municipio: la métrica “rojo” representa un estado no deseable; el “amarillo” consiste en una situación donde existen acciones de mejora pero no de una manera permanente o continua, y, “verde” representa una situación mínima aceptable; -----

Que el documento de Autodiagnóstico es conformado por los funcionarios y autoridades municipales con base en la realidad del Municipio y los resultados son aprobados por el Honorable Ayuntamiento para formalizar la inscripción del Municipio a la Agenda; -----

Que en síntesis, el documento de Autodiagnóstico es una herramienta práctica y de fácil manejo que le permite al Presidente Municipal visualizar y evaluar a cada una de las áreas de la Administración Pública; -----

Que la Etapa de Verificación consiste en que un órgano independiente con reconocido prestigio de neutralidad valide los resultados del Autodiagnóstico, de acuerdo a la evidencia presentada en el propio documento, de esta manera, las autoridades y funcionarios municipales tienen la certeza de que la verificación es totalmente neutral y objetiva y que no responde a ningún interés particular; -----

Que el resultado de esta etapa de verificación contará con un carácter de censo porque se recoge directamente en el Municipio y le permite al Presidente Municipal contrastar la información del Autodiagnóstico y distinguir las áreas de la Administración Municipal donde exista el potencial para mejorar, en este sentido el Municipio selecciona áreas de oportunidad de los indicadores en “rojo” en donde se enfocarán las acciones de los tres órdenes de gobierno para modificar su situación a verde; -----

Que la tercera etapa de Solución de Áreas de Oportunidad es la más importante ya que representa la aplicación de soluciones concretas por parte del gobierno estatal y federal a los focos “rojos” seleccionados por los Municipios; -----

Que con base en los resultados del Autodiagnóstico y el trabajo coordinado de las Secretarías Federales junto con las dependencias del Gobierno del Estado, se organiza una sesión de encuentro entre los tres órdenes de gobierno para la solución de áreas de oportunidad de la Agenda desde lo Local, este espacio sirve para que los funcionarios y autoridades acuerden soluciones a los indicadores seleccionados y una vez que el Municipio logra alcanzar la ubicación en verde del área de oportunidad seleccionada, la instancia verificadora corrobora la nueva ubicación y envía una propuesta para que el Consejo Nacional Desde lo Local emita un Certificado de Calidad Municipal en el área en que se obtuvo la mejora; --

Que a partir del 21 de Abril del 2005, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo participa en el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación (INAFED) del cual se genera la implementación, desarrollo, evaluación y seguimiento de la Agenda Desde lo Local, y en ese orden

de ideas el 28 de Julio del año próximo pasado se implementó la primera etapa de la Agenda en el Municipio con la participación de representantes de todas las áreas de la Administración Pública y del cual se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Del cuadrante relativo al Desarrollo Institucional para un Buen Gobierno, el resultado fueron siete focos rojos en los siguientes indicadores:
  - ❖ Municipio administrado con responsabilidad y calidad;
  - ❖ Municipio asociado y vinculado;
  - ❖ Sistema profesional de servidores públicos;
  - ❖ Municipio participativo;
  - ❖ Municipio fiscalmente responsable;
  - ❖ Municipio tecnificado, y
  - ❖ Municipio con vigencia en estado de Derecho.
  
2. Del cuadrante relativo al Desarrollo Económico Sostenible fueron cuatro focos rojos en los siguientes indicadores:
  - ❖ Municipio innovador de alternativas económicas;
  - ❖ Municipio promotor de las vocaciones productivas;
  - ❖ Municipio promotor del turismo, y
  - ❖ Municipio promotor del sector agropecuario.
  
3. Del cuadrante relativo al Desarrollo Social Incluyente fueron diez focos rojos en los siguientes indicadores:
  - ❖ Municipio prestador de servicios públicos;
  - ❖ Municipio promotor del deporte y la recreación;
  - ❖ Étnica y socialmente incluyente;
  - ❖ Promotor de la equidad de género;
  - ❖ Municipio responsable de la población vulnerable y en riesgo;
  - ❖ Municipio saludable;
  - ❖ Municipio promotor de la calidad educativa a nivel básico;
  - ❖ Municipio formador de ciudadanía;
  - ❖ Promotor de la cultura y patrimonio histórico, y
  - ❖ Municipio responsable del combate a la pobreza.
  
4. Del cuadrante relativo al Desarrollo Ambiental Sustentable fue un solo foco rojo en el siguiente indicador:
  - ❖ Municipio cuidadoso del aire.

Que la Etapa de Verificación se llevó a cabo el 8 de Septiembre del año pasado, para lo cual se convocó a los titulares de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal para que acudieran a las oficinas de la Dirección General de Planeación y Desarrollo, a fin de que personal de la Universidad de Quintana Roo, como órgano independiente y neutral validara los resultados del Autodiagnóstico; -----  
-----

Que en seguimiento a la metodología y como resultado de la Verificación será menester seleccionar como mínimo cinco áreas de oportunidad “rojos” en donde se enfocarán las acciones de los tres órdenes de gobierno para modificar su situación al mínimo aceptable; -----

Que la tercera etapa de la Solución de áreas de oportunidades esta pendiente de definir y consistirá en la aplicación de soluciones por parte del Gobierno Estatal y Federal, mediante la instalación de mesas de trabajo coordinadas por el INAFED, a los focos “rojos” seleccionados por el Municipio; -----

Que la última reunión de la Agenda desde lo Local en el Municipio de Benito Juárez, se efectuó el pasado 15 de febrero con la participación de algunos Regidores, Directores Generales, el Subsecretario Técnico de Gabinete del Gobierno Estatal, Lic. José Avelino García Aguilar y con el Ingeniero José Luis Torres Ávila, Director de Desarrollo Municipal de la Secretaría Técnica del Gabinete, cuyo objetivo fue el dar a conocer a los miembros del Ayuntamiento la importancia de aprobar los programas que se implementen para convertir los indicadores “rojos” en “verdes”, -----

Por lo que se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes: -----

#### ----- PUNTOS DE ACUERDO -----

**PRIMERO.-** Se aprueba el documento de Autodiagnóstico que incluye 39 indicadores y 257 parámetros para que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se inscriba en la “Agenda desde lo Local” coordinada por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación (INAFED).

**SEGUNDO.-** Se aprueba que los siguientes indicadores de color rojo se seleccionen como áreas de oportunidad en los que se enfocarán las acciones de los tres órganos de gobierno para modificar su situación al mínimo aceptable:

- ❖ 1.3. Municipio con Sistema Profesional de Servidores Públicos;
- ❖ 1.7. Municipio Tecnificado y con Internet;
- ❖ 1.11. Municipio con Finanzas Sanas;
- ❖ 3.1. Municipio Prestador de Servicios Públicos.
- ❖ 4.2. Municipio Limpio y responsable de su basura y otros residuos.

**TERCERO.-** Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada a suscribir los convenios que sean necesarios para el desarrollo del objeto de la “Agenda desde lo Local” coordinada por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación (INAFED), mismos que deberán ser presentados para su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** En su oportunidad notifíquese el presente a la Secretaría Técnica de Gabinete del Gobierno del Estado para los fines a que haya lugar.

-----

-----

Concluida la lectura, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran observaciones con relación al acuerdo anterior. En uso de la voz, la **Séptimo Regidora, Ciudadana Diana Laura Ancona Medina**, quiso hacer un reconocimiento a la Dirección de Planeación, ya que en conjunto habían estado trabajando muy de cerca desde el inicio de este Programa para la integración del Municipio a la Agenda desde lo Local, lo cual es una sana práctica para el Ayuntamiento de Benito Juárez, toda vez que a través de los indicadores ya mencionados se puede hacer un autodiagnóstico y evaluar de aquí en adelante los puntos débiles de la Administración Pública Municipal, en lo que se está fallando, con la intención de poder ir mejorando el servicio a la ciudadanía. La de la voz, reiteró su reconocimiento a la Dirección de Planeación que dirige el Ingeniero José Antonio Contreras, porque le constaba cómo trabajó en este tema desde hace tiempo que incluso la primera reunión la habían tenido el mes de agosto del año pasado, aproximadamente, por lo que no se trataba de un trabajo improvisado, fueron varias reuniones y arduo el trabajo que redundará en beneficio social. No habiendo ninguna otra intervención, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración a los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

-----

**Sexto.-** En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del Informe respecto a la extinción de la concesión del servicio público municipal de barrido, recolección, transporte, disposición final y uso del relleno sanitario norte a cargo de la empresa denominada "Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V." En uso de la voz el **Síndico Municipal, Licenciado José Luis Pineda Díaz**, **propuso se dispensara la lectura del informe por la extensión del documento** y porque además ya había sido circulado con anterioridad, fue analizado por los Regidores en el pre-cabildeo, por lo que solicitó se hiciera una síntesis o resumen del mismo. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, puso a consideración la propuesta anterior, misma que fue aprobada por unanimidad de votos, no obstante lo cual, el texto íntegro del informe es el del tenor literal siguiente: -----

-----

**INFORME RESPECTO A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL Y USO DEL RELLENO SANITARIO NORTE A CARGO DE LA EMPRESA DENOMINADA TRITURADOS BASÁLTICOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**

QUE CON LA FINALIDAD DE RESPONDER A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, MEDIANTE SESIÓN DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1993, EL AYUNTAMIENTO APROBÓ LA CONCESIÓN DE DICHO SERVICIO, POR LO QUE SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES EN SU PRESTACIÓN.

QUE CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1993, SE PUBLICÓ LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

QUE EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE MARZO DE 1994, EL AYUNTAMIENTO, APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LIMPIA Y USO DE RELLENO SANITARIO A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA TRITURADOS BASÁLTICOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. (TRIBASA).

QUE LA HONORABLE VII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 62 APROBÓ EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y LA EMPRESA TRIBASA, MISMO DECRETO QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 31 DE MAYO DE 1994.

QUE EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN SE ESTIPULARON, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- a) CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EL USO DEL RELLENO SANITARIO NORTE, POR UN PERIODO DE 20 AÑOS.
- b) LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LIMPIA COMPRENDÍA EXCLUSIVAMENTE LA ZONA HOTELERA, LAS SUPERMANZANAS DE LA 1 A LA 64 Y LA UNIDAD HABITACIONAL BENITO JUÁREZ DE LA CIUDAD DE CANCÚN.
- c) POR SU PARTE EL USO DEL RELLENO SANITARIO INCLUÍA LA ADMINISTRACIÓN, EQUIPAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, MANTENIMIENTO, COBRO POR UTILIZACIÓN DE TERCEROS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO Y EL FINANCIAMIENTO TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA.
- d) EL CONCESIONARIO POR SU PARTE SE OBLIGÓ A PRESTAR EL SERVICIO HASTA LA TERMINACIÓN DEL PLAZO OTORGADO, ADQUIRIENDO EL



EQUIPAMIENTO Y LA TECNOLOGÍA NECESARIOS PARA TAL FIN Y LA CONTRUCCION TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

- e) SE ESTABLECIÓ COMO FECHA DE INICIO DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y USO DEL RELLENO SANITARIO EL 15 DE MARZO DE 1994.
- f) LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE SE GENERARAN EN EL ÁREA CONCESIONADA Y TODOS LOS QUE INGRESARAN AL RELLENO SANITARIO SERÍAN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO POR LO QUE EL CONCESIONARIO NO PODRÍA DARLES OTRO USO QUE EL DE SER DEPOSITADOS EN EL RELLENO SANITARIO.
- g) EL CONCESIONARIO COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATARA SERÍA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS RELACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE AL TÉRMINO DEL CONTRATO A DAR POR TERMINADAS LAS MISMAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN LABORAL APLICABLE.
- h) COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN EL RELLENO SANITARIO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, EL AYUNTAMIENTO PAGARÍA A EL CONCESIONARIO LA CANTIDAD DE \$135.06 (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) POR TONELADA MANEJADA Y KILÓMETRO BARRIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO ECONÓMICO PRESENTADO POR EL CONCESIONARIO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCADA AL EFECTO POR EL AYUNTAMIENTO.
- i) EL AYUNTAMIENTO MANIFESTÓ NO TENER INCONVENIENTE EN QUE EL CONCESIONARIO CEDIERA, GRAVARA O AFECTARA EN GARANTÍA LOS INGRESOS SEÑALADOS COMO CONTRAPRESTACIONES POR EL SERVICIO.
- j) EL PAGO EFECTUADO POR EL AYUNTAMIENTO INCLUÍA LOS GASTOS, SALARIOS, HONORARIOS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA EROGACIÓN EN QUE INCURRIERA EL CONCESIONARIO EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
- k) EL CONCESIONARIO SE COMPROMETIÓ A REALIZAR DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN UNA INVERSIÓN MÍNIMA DE \$27'654,936.01 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL)
- l) LA ACTUALIZACIÓN DE LAS CONTRAPRESTACIONES DEBERÍA ATENDER A LOS INCREMENTOS EN COSTOS UNITARIOS DE LOS INSUMOS, MATERIALES REQUERIDOS, MANO DE OBRA, EN TONELAJE PACTADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

- m) EL AYUNTAMIENTO SERÍA QUIEN DICTARA LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA.
- n) EL AYUNTAMIENTO TENDRÍA EN TODO MOMENTO LA FACULTAD DE VERIFICAR EL ESTRICTO APEGO DEL CONCESIONARIO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PLAZOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAZO DEL CONTRATO, ASI COMO A QUE LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO SE REALIZARÍA CONFORME A LOS CRITERIOS DE OPORTUNIDAD Y CON APEGO A LAS NORMAS Y TÉCNICAS DICTADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- o) LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN SERÍAN APLICADAS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES.
- p) SE ESTABLECIÓ QUE EL CONCESIONARIO GARANTIZARÍA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO MEDIANTE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DE LA INVERSIÓN TOTAL.
- q) SE CONVINO QUE EL AYUNTAMIENTO PODRÍA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO DE CONCESIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS
  - I. CUANDO NO SE CUMPLIERA CON ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO.
  - II. CUANDO NO SE PRESTARA EL SERVICIO EN FORMA CONTINUA, REGULAR Y A SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS.
  - III. CUANDO EL CONCESIONARIO NO TUVIERA LA CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL O LEGAL PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA EN EL SERVICIO.
  - IV. CUANDO EL CONCESIONARIO, POR CUALQUIER MOTIVO, NO CONSERVARA LOS BIENES O INSTALACIONES DESTINADAS A PRESTAR EL SERVICIO.
  - V. POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL CONCESIONARIO QUE IMPOSIBILITARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
- r) EL CONCESIONARIO RESPONDERÍA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, OBJETIVA O SUBJETIVA QUE SE DERIVARA DEL INDEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

QUE CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1997 SE FIRMÓ POR PARTE DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y LA EMPRESA TRIBASA UNA CARTA DE INTENCIÓN PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA.

QUE EL AYUNTAMIENTO EN SU CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1997, APROBÓ LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE CONFORMIDAD CON LA REFERIDA CARTA DE INTENCIÓN Y CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1997 SE FIRMÓ EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

MUNICIPAL DE LIMPIA Y DE USO DE RELLENO SANITARIO NORTE, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

- a) EL AYUNTAMIENTO PAGARÍA AL CONCESIONARIO \$135.06 (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) POR TONELADA MANEJADA EN KILÓMETRO BARRIDO, EN EL ENTENDIDO DE QUE A PARTIR DEL 11 DE ABRIL DE 1996 EL PAGO SERÍA DE \$176.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS I. V. A. Y A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 1997 EL PAGO SERÍA DE \$224.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS I. V. A.
- b) LA REVISIÓN DE LOS PAGOS SE HARÍA EN FORMA ANUAL EN LOS MESES DE ENERO DE CADA AÑO.

QUE LA PUBLICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS SE LLEVÓ A CABO EL 29 DE DICIEMBRE DE 1997 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL 2000, LA EMPRESA TRIBASA REMITIÓ AL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, CELEBRADO ENTRE ESA EMPRESA Y MEXICANA DE GESTIÓN DE AGUAS, S.A. DE C. V. (MGA), MEDIANTE EL CUAL CEDÍAN EN PROPIEDAD DE MANERA PLENA, TOTAL E IRREVOCABLE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE COMO CONTRAPRESTACIÓN LE CORRESPONDÍAN POR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LIMPIA, COMPRENDIÉNDOSE CUALQUIER OTRA CANTIDAD A QUE TUVIERA DERECHO POR ESCALACIÓN DE PRECIOS O QUE LLEGASEN A GENERARSE POR LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO.

QUE EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DE 2000, EN LA PARTE RELATIVA A ASUNTOS GENERALES SE EXPUSO LA PROBLEMÁTICA SUSCITADA CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA TRIBASA A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, NOMBRÁNDOSE UNA COMISIÓN INTEGRADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ECOLOGÍA Y LA DIRECCIÓN JURÍDICA PARA QUE SE INICIARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

QUE EN LA SEXAGESIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2002, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 30 DE ENERO DE 2002, SE EXPUSO LA PROBLEMÁTICA ADVERTIDA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA Y RELLENO SANITARIO DERIVADO DE LAS SUPERVISIONES, EVALUACIONES Y DICTÁMENES REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO, CONCLUYÉNDOSE UN EVIDENTE INCUMPLIMIENTO TÉCNICO-ECONOMICO POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, SITUACIÓN POR LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD:

- a) DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA A TRIBASA PARA EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LIMPIA Y USO DEL RELLENO SANITARIO NORTE.

- b) SE PROCEDIERA A LA INTERVENCIÓN DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO, GARANTIZANDO LA ADECUADA CONTINUIDAD EN SU PRESTACIÓN.
- c) SE DECRETÓ LA MUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EL USO DEL RELLENO SANITARIO NORTE.
- d) SE AUTORIZÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CONCERTACIONES NECESARIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES QUE CORRESPONDIERAN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO.

QUE CON FECHA 28 DE MARZO DE 2001, SE PRESENTÓ LA RECLAMACIÓN LEGAL DERIVADA DE LA REVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA TRIBASA Y EL AYUNTAMIENTO, EXPONIÉNDOSE LA EXISTENCIA DE UN INCUMPLIMIENTO TÉCNICO-ECONÓMICO, POR PARTE DE LA CONCESIONARIA AL OBSERVARSE DIVERSAS DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA Y ALTERACIONES GRAVES AL MEDIO AMBIENTE Y AL ECOSISTEMA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO.

QUE DURANTE LA GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO 2002-2005, SE DESARROLLARON DIVERSAS NEGOCIACIONES CON LA EMPRESA CONCESIONARIA A EFECTO DE DARLE OPORTUNIDAD PARA CUMPLIR SUS COMPROMISOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, ASÍ COMO PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS QUE MITIGARAN EL IMPACTO AMBIENTAL OCASIONADO POR EL USO DEL RELLENO SANITARIO NORTE.

QUE CON FECHA 17 DE MARZO DEL 2004, LA CONCESIONARIA MANIFESTÓ SU INTERÉS DE PRESTAR PARCIALMENTE EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LIMPIA CONCESIONADO, ARGUMENTANDO LA NECESIDAD DE REDUCIR EL COSTO POR ESTOS SERVICIOS;

QUE DADO A QUE EL RELLENO SANITARIO NORTE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO Y EL HECHO DE QUE TRIBASA HAYA INCURRIDO EN DIVERSOS CUESTIONAMIENTOS DE ÍNDOLE AMBIENTAL EN EL MANEJO DE DICHO RELLENO, OCASIONÓ QUE EL NÚCLEO DE POBLACIÓN EJIDAL ALEDAÑO A ESTA INSTALACIÓN SANITARIA, REALIZARÁ EL RECLAMO CORRESPONDIENTE A LAS AUTORIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ E ISLA MUJERES, CERRANDO EL CAMINO DE ACCESO A LOS CAMIONES QUE TRANSPORTABAN LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL;

QUE EN VIRTUD DE TALES HECHOS EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2004, SE APROBÓ EL ACUERDO QUE CELEBRARON LOS AYUNTAMIENTOS DE ISLA MUJERES Y BENITO JUÁREZ, AMBOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN VIRTUD DEL SE COMPROMETIERON A:

- A) REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS A EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACUERDO, SE DEJARA DE DEPOSTAR LA BASURA Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS OBJETO DE LA CONCESIÓN OTORGADA A TRIBASA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO;
- B) TRAMITAR ANTE COMPAÑÍA AFIANZADORA UNA PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES POR LA CANTIDAD DE UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACUERDO, COMO GARANTÍA PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- C) QUE EL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO SE OBLIGABA A RESPETAR EL ACCESO AL RELLENO SANITARIO NORTE, DE LA BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS DURANTE EL PLAZO ACORDADO DE SESENTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACUERDO;
- D) QUE AMBOS AYUNTAMIENTOS ACORDARON GESTIONAR CON LA CONCESIONARIA TRIBASA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN DE MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y DE CONFORMIDAD A LA CALIDAD ACORDADA EL CAMINO DE ACCESO CONOCIDO COMO “CAMINO RANCHO VIEJO”;

QUE POR OTRO LADO, LA VIDA ÚTIL DEL RELLENO SANITARIO NORTE ESTABA POR TERMINAR, POR LO QUE EL AYUNTAMIENTO PROCEDÍÓ A DESTINAR UN NUEVO INMUEBLE PARA LA INSTALACIÓN DE UN NUEVO RELLENO SANITARIO;

QUE EL AYUNTAMIENTO, APARENTEMENTE CONTABA PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CON EL TERRENO IDENTIFICADO COMO “EL TRIÁNGULO” CON UNA SUPERFICIE DE 59.77 HECTÁREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, NORESTE Y ESTE PARCELA 1,117 CON 3,248.3292 ML; AL SUR Y SURESTE PARCELA 436 CON 1,633.5265 ML, CON PARCELA 435 CON 100 ML, CON PARCELA 434 CON 57.775 ML; AL OESTE CON PARCELA 437 CON 136.9948 ML, CON PARCELA 222 CON 353.8562 ML, CON PARCELA 221 CON 354.0885 ML, CON PARCELA 220 CON 354.9885 ML, CON PARCELA 219 CON 354.9885 ML, CON PARCELA 218 CON 354.9885 ML, CON PARCELA 217 CON 354.9885 ML, CON PARCELA 216 CON 354.9885 ML, CON PARCELA 215 CON 354.9885 ML, CON PARCELA 214 CON 354.9885 ML Y CON PARCELA 213 CON 354.9885 ML, QUE FUE INTEGRADO AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO, DENOMINADO POLÍGONO 11 DEL MAPA DE TENDENCIAS DE EXPANSIÓN DE LA MANCHA URBANA DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, COMO UN ÁREA DESTINADA AL SANEAMIENTO, APROBADO POR ESE AYUNTAMIENTO EN LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2004, Y QUE EN EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, SE CONSTRUIRÍA EL NUEVO RELLENO SANITARIO, MISMO QUE SERÍA IDENTIFICADO COMO RELLENO SANITARIO NORPONIENTE;

QUE EN LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2004, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA POSICIÓN DE LA CONCESIONARIA EN EL SENTIDO DE QUE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON EL AYUNTAMIENTO, Y HABIENDO EVALUADO SU CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA, TRIBASA RECONOCÍA QUE DIFÍCILMENTE PODRÍA RESPONSABILIZARSE Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, PERMANENCIA Y

EFICACIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LIMPIA, POR LO QUE MANIFESTABA SU VOLUNTAD ANTE EL AYUNTAMIENTO PARA QUE:

- A) EL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO SE HICIERA CARGO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA EN LAS ETAPAS DE BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES QUE VENÍA PRESTANDO LA CONCESIONARIA EN LA ZONA HOTELERA, EN LAS SUPERMANZANAS DE LA UNO A LA SESENTA Y CUATRO Y EN LA UNIDAD HABITACIONAL BENITO JUÁREZ DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.
- B) EL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, ABSORBERÍA A TODOS LOS TRABAJADORES QUE PRESTARAN SUS SERVICIOS A LA CONCESIONARIA EN LAS ETAPAS DE BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.
- C) EL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO PAGARÍA A TRIBASA POR CONDUCTO DE LA EMPRESA MEXICANA DE GESTION DE AGUA, S.A. DE C. V. EL ADEUDO QUE TENÍA PENDIENTE PARA QUEDAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL QUE SE GENERARA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA.
- D) TRIBASA PRESTARÍA EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA MUNICIPAL ÚNICAMENTE POR LO QUE CORRESPONDÍA A LA ETAPA DE CONFINAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL RELLENO SANITARIO.
- E) EL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ ENTREGARÍA A TRIBASA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD CONSISTENTE EN EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA ZONA NORPONIENTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DENOMINADO “EL TRIÁNGULO” CON SUPERFICIE DE 59.77 HECTÁREAS CON EL OBJETO DE QUE LA CONCESIONARIA CONSTRUYERA EL NUEVO RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REALIZARA LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y LO EQUIPARA PARA QUE POSTERIORMENTE LA CONCESIONARIA OPERARA EN DICHO SITIO, EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.
- F) TRIBASA, CON LOS RECURSOS DEL ADEUDO QUE EL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ LE TENÍA PENDIENTE DE PAGO, LLEVARÍA A CABO LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL.
- G) TRIBASA IMPLEMENTARÍA UN SISTEMA DE SEPARACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES QUE INGRESARAN AL RELLENO SANITARIO DISPONIENDO DE LOS MISMOS PARA RECUPERAR LOS COSTOS QUE SE GENERARAN POR DICHA ACTIVIDAD.

QUE EN ATENCIÓN A AL CONTENIDO DE SU PROPUESTA, LOS MIEMBROS DE ESE AYUNTAMIENTO, COLEGIADAMENTE, CONSIDERARON Y APROBARON:

- A) SE REVOCARA EL ACUERDO QUINTO DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 1999-2002, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2002;
- B) SE AUTORIZARA A QUE LA CONCESIONARIA DEJARA DE PRESTAR DEFINITIVAMENTE EL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIA EN LO CORRESPONDIENTE AL BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA ZONA HOTELERA, SUPERMANZANAS DE LA

- UNO A LA SESENTA Y CUATRO Y UNIDAD HABITACIONAL BENITO JUÁREZ DE LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO;
- C) SE AUTORIZARA QUE LA EMPRESA CONCESIONARIA CONSERVARA EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DE USO DE RELLENO SANITARIO, DE CONFORMIDAD CON LAS MODIFICACIONES QUE SE REALIZARAN AL CONTRATO DE CONCESIÓN RESPECTIVO;
  - D) SE MODIFICARA EL APARTADO RELATIVO A LAS DECLARACIONES, ASI COMO LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA NOVENA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LIMPIA Y DE USO DEL RELLENO SANITARIO DE FECHA 11 DE MARZO DE 1994, APROBADO POR LA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 62, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL 31 DE MAYO DE MIL1994, MODIFICADO POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1997, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 1997.
  - E) QUEDANDO CON TODO SU VIGOR Y FUERZA, LAS DEMAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS Y CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LIMPIA Y DE USO DEL RELLENO SANITARIO DE FECHA 11 DE MARZO DE 1994 Y SU MODIFICACIÓN DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1997;
  - F) EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SE DECRETÓ LA MUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA EN LO RELATIVO AL BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA ZONA HOTELERA, SUPERMANZANAS DE LA UNO A LA SESENTA Y CUATRO Y UNIDAD HABITACIONAL BENITO JUÁREZ DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO;
  - G) SE INSTRUYÓ AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE SE ELABORARA Y SUSCRIBIERA EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

QUE CON FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO FUE SUSCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LIMPIA Y DE USO DEL RELLENO SANITARIO NORTE EN TÉRMINOS DE LO APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE MAYO DEL 2004, DEL CUAL CABE RESALTAR LO SIGUIENTE:

#### **OBJETO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

EL AYUNTAMIENTO CONCESIONÓ AL CONCESIONARIO, EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y DE USO DEL RELLENO SANITARIO NORTE HASTA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2004, Y DE USO DEL RELLENO SANITARIO NORPONIENTE HASTA EL DÍA 14 DE MARZO DEL AÑO 2014. EL USO DEL RELLENO SANITARIO INCLUYÓ LA ADMINISTRACIÓN, EQUIPAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, MANTENIMIENTO, COBRO POR UTILIZACIÓN DE

TERCEROS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN Y EL FINANCIAMIENTO TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA.

PARA ESTOS EFECTOS EL CONCESIONARIO RELEVÓ AL AYUNTAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES LABORALES, ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES EN LAS QUE HUBIERA PODIDO INCURRIR POR LA OPERACIÓN Y MANEJO DE LOS RELLENOS SANITARIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

EL CONCESIONARIO SE OBLIGÓ ENTRE OTRAS COSAS A LO SIGUIENTE:

CLAUSURAR, REFORESTAR Y REHABILITAR EN FORMA INMEDIATA Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES LAS ÁREAS DEL RELLENO SANITARIO NORTE, ASÍ COMO AL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN CLAUSURAR, REFORESTAR Y REHABILITAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA TOTALIDAD DE LAS ÁREAS OCUPADAS DEL RELLENO SANITARIO NORPONIENTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN AL AYUNTAMIENTO O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN O PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO, O POR EL USO INDEBIDO DE LOS RELLENOS SANITARIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **PLAZO PARA EL INICIO DE LA OPERACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL USO DEL RELLENO SANITARIO NORTE, COMENZÓ A CORRER Y CONTARSE EL DÍA 11 DE MARZO DEL AÑO DE 1994, POR LO QUE SU TERMINACIÓN DE ACUERDO A SU CAPACIDAD SERÍA EL DÍA 26 DE JUNIO DEL 2004.

ASIMISMO, EL CONCESIONARIO SE COMPROMETIÓ A QUE EL RELLENO SANITARIO NORPONIENTE, COMENZARA A OPERAR A PARTIR DEL DÍA 27 DE JUNIO DEL 2004, SIEMPRE Y CUANDO EL AYUNTAMIENTO HUBIERA CONSTRUIDO EN SU TOTALIDAD EL CAMINO DE ACCESO A ÉSTE SITIO A MÁS TARDAR EL 27 DE MAYO DEL 2004, Y A SU VEZ SE COMPROMETIÓ, A ENTREGAR LA OPERACIÓN DE DICHO RELLENO AL AYUNTAMIENTO, EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO.

#### **DE LA INFRAESTRUCTURA.**

EL INMUEBLE DONDE SE UBICARÍA EL RELLENO SANITARIO NORPONIENTE, ES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, Y EL CONCESIONARIO SERÍA QUIEN CONSTRUIRÍA LA INFRAESTRUCTURA Y ADQUIRIRÍA EL EQUIPO NECESARIO PARA LA OPERACIÓN DEL MISMO, BIENES QUE SE AMORTIZARÍAN CON EL PAGO DE LA TARIFA MENSUAL QUE EL CONCESIONARIO COBRARÍA AL AYUNTAMIENTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DE USO DEL RELLENO SANITARIO, POR LO QUE, UNA VEZ EXPIRADO EL PLAZO DE LA CONCESIÓN Y AMORTIZADOS LOS BIENES, PROPIEDAD DEL CONCESIONARIO, UTILIZADOS DIRECTAMENTE EN LA



PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE REVERTIRÍAN SIN COSTO PARA EL AYUNTAMIENTO.

### **INVERSIONES**

EL CONCESIONARIO REALIZARÍA LAS INVERSIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO NORPONIENTE, COMPROMETIÉNDOSE A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES INVERSIONES:

1.- LA ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO, QUE INCLUYERA LAS CUESTIONES CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS.

2.- LA CONSTRUCCIÓN EN SU TOTALIDAD DEL RELLENO SANITARIO NORPONIENTE.

POR SU PARTE EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETIÓ A CUBRIR AL CONCESIONARIO LOS ADEUDOS QUE A LA FECHA DEL CONVENIO TENÍA PENDIENTES DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE PAGOS QUE ACORDARON AMBAS PARTES.

### **MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO POR SERVICIOS DE EL CONCESIONARIO.**

COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA DE DISPOSICIÓN FINAL Y DE USO DEL RELLENO SANITARIO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, EL AYUNTAMIENTO PAGARÍA AL CONCESIONARIO LA CANTIDAD DE \$118.00 (CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR TONELADA CONFINADA EN EL RELLENO SANITARIO, CAUSADO AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ESTABLECIENDO LAS PARTES QUE EL TONELAJE MÍNIMO GARANTIZADO ERA EL CORRESPONDIENTE A 625 (SEISCIENTAS VEINTICINCO) TONELADAS MENSUALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA EL CASO QUE EL AYUNTAMIENTO HICIERA UN DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS MENOR AL SEÑALADO, CUBRIRÍA MENSUALMENTE AL CONCESIONARIO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL TONELAJE MÍNIMO ESTABLECIDO.

LA CONTRAPRESTACIÓN SE DETERMINARÍA DE ACUERDO A UNA TABLA SIENDO LA PRIMERA TARIFA LA INICIAL PARA EL PAGO QUE HARÍA EL AYUNTAMIENTO AL CONCESIONARIO, POR TONELADA DEPOSITADA EN EL RELLENO SANITARIO, ESTA TARIFA TENDRÍA VARIACIÓN CON LA CANTIDAD DEPOSITADA EN EL PRIMER AÑO:

<b>TON/DIA</b>	<b>TON/MES</b>	<b>%</b>	<b>P.U.</b>	<b>IMPORTE ANTES DE IVA</b>
625	18,750	100.0%	\$ 118.00	\$ 2,212,500.00
650	19,500	99.0%	\$ 116.82	\$ 2,277,990.00
675	20,250	98.2%	\$ 115.88	\$ 2,346,489.00
700	21,000	97.4%	\$ 114.93	\$ 2,413,572.00
725	21,750	96.6%	\$ 113.99	\$ 2,479,239.00
750	22,500	95.8%	\$ 113.04	\$ 2,543,490.00

775	23,250	95.0%	\$ 112.10	\$ 2,606,325.00
800	24,000	94.2%	\$ 111.16	\$ 2,67,744.00
825	24,750	93.4%	\$ 110.21	\$ 2,727,747.00
850	25,500	92.6%	\$ 109.27	\$ 2,786,334.00
875	26,250	91.8%	\$ 108.32	\$ 2,843,505.00
900	27,000	91.0%	\$ 107.38	\$ 2,899,260.00
925	27,750	90.3%	\$ 106.55	\$ 2,956,873.50
950	28,500	89.6%	\$ 105.73	\$ 3,013,248.00
975	29,250	88.9%	\$ 104.90	\$ 3,068,383.50
1000	30,000	88.2%	\$ 104.08	\$ 3,122,280.00
1025	30,750	87.5%	\$ 103.25	\$ 3,174,937.50
1050	31,500	86.8%	\$ 102.42	\$ 3,226,356.00
1075	32,250	86.1%	\$ 101.60	\$ 3,276,535.50
1100	33,000	85.4%	\$ 100.77	\$ 3,325,476.00
1125	33,750	84.8%	\$ 100.06	\$ 3,377,160.00
1150	34,500	84.2%	\$ 99.36	\$ 3,427,782.00
1175	35,250	83.6%	\$ 98.65	\$ 3,477,342.00
1200	36,000	82.0%	\$ 96.76	\$ 3,483,360.00
1225	36,750	81.5%	\$ 96.17	\$ 3,534,247.50
1250	37,500	81.0%	\$ 95.58	\$ 3,584,250.00

EL AYUNTAMIENTO, NO TENÍA OBJECIÓN EN QUE EL CONCESIONARIO CEDIERA, GRAVARA O AFECTARA EN GARANTÍA LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTARAN LAS INVERSIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO.

LA CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE EL AYUNTAMIENTO, SERÍA PAGADA EN EL DOMICILIO DE EL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

EN CASO DE QUE DICHA CONTRAPRESTACIÓN NO FUERA CUBIERTA EN SU TOTALIDAD EN EL PLAZO MENCIONADO, EL AYUNTAMIENTO ADICIONARÍA A LA CANTIDAD POR PAGAR AL CONCESIONARIO EL PAGO DE UN INTERÉS MORATORIO CON BASE EN LA TASA DEL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO ANUALIZADO POR CADA DÍA DE ATRASO.

QUE SI BIEN ES CIERTO CON FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2004 SE FIRMÓ EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE HA HECHO REFERENCIA, LA ADMINISTRACIÓN 2002-2005 COMPROMETIÓ EL PREDIO IDENTIFICADO COMO "EL TRIÁNGULO" CON UNA SUPERFICIE DE 59.77 HECTÁREAS, SIN QUE HUBIERAN MEDIADO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NI AMBIENTALES RESPECTIVOS QUE CON POSTERIORIDAD ARROJARON LA IMPOSIBILIDAD DE DESTINAR DICHO PREDIO A LA INSTALACIÓN DEL DENOMINADO RELLENO SANITARIO NORPONIENTE, CUYA CONSTRUCCION, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO FUE EL OBJETO PRIMORDIAL DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO CON TRIBASA, EN VIRTUD DEL CUAL EL AYUNTAMIENTO ASUMIRÍA EL BARRIDO, LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EXTINGUIÉNDOSE EN ESOS APARTADOS Y CONSECUENTEMENTE MUNICIPALIZÁNDOSE TALES SERVICIOS DE LA CONCESIÓN ORIGINALMENTE OTORGADA A TRIBASA.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, YA NO SÓLO MEDIABA EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A LA EMPRESA CONCESIONARIA QUE DURANTE EL PERIODO 2002-2005 IMPERÓ NO OBSTANTE HABERSE COMPROMETIDO A DICHO PAGO EN VIRTUD DEL CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO EL 10 DE AGOSTO DEL 2004, SINO QUE ADEMÁS SE RECRUDECIÓ LA RELACIÓN CON EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO AL CONVENIO CELEBRADO CON EL VECINO MUNICIPIO EL 26 DE ABRIL DEL 2004, CERRÁNDOSE EL ACCESO AL RELLENO SANITARIO NORTE.

LO QUE REDUNDÓ EN QUE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR DEJARA DE DEPOSITAR EN DICHO RELLENO LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y PROLIFERARAN LOS TIRADEROS A CIELO ABIERTO SIN IMPORTAR LAS CONSECUENCIAS AMBIENTALES Y DE SALUD PÚBLICA QUE ELLO SIGNIFICABA, CUESTIÓN QUE TUVO QUE ENFRENTARSE AL INICIO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, QUE CON LA INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE LOGRÓ SATISFACER LAS EXIGENCIAS DEL MUNICIPIO VECINO ASÍ COMO INCLUIR NUEVAS UNIDADES PARA LA RECOLECTA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, ESTABLECIÉNDOSE LA NECESIDAD DE INICIAR LA PREPARACIÓN DE UNA CELDA EMERGENTE EN EL RELLENO SANITARIO NORTE CON EL OBJETO DE COMENZAR LOS TRABAJOS DE CLAUSURA DE DICHO RELLENO EN TANTO SE RESOLVIERA LA UBICACIÓN DE UN NUEVO RELLENO, TODA VEZ QUE DERIVADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES EFECTUADOS DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN SE CONSIDERÓ IMPOSIBLE LA INSTALACIÓN DEL RELLENO SANITARIO NORPONIENTE, DADO AL RIESGO PARA LA NAVEACIÓN AÉREA Y EL RIESGO AMBIENTAL QUE REPRESENTABA POR LA CONFORMACIÓN GEOLÓGICA DE LA ZONA QUE IMPLICARÍA LA CONTAMINACIÓN INMEDIATA E IRREMEDIABLE DE LOS MANTOS FREATICOS.

QUE ATENDIENDO A QUE LA CONCESIONARIA YA HABÍA INCURRIDO EN UNA SERIE DE INCUMPLIMIENTOS QUE REDUNDARON EN LA INCONFORMIDAD EXPRESA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES POR EL DEFICIENTE MANEJO DEL RELLENO SANITARIO NORTE, ASÍ COMO LA MANIFIESTA INCAPACIDAD FINANCIERA PARA SEGUIR OPERANDO EL RELLENO SANITARIO NORTE Y LA CELDA EMERGENTE, EL 2 DE MARZO DEL 2006, LA EMPRESA CONCESIONARIA TRIBASA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LICENCIADO ALFREDO GARCÍA ÁVILA, DIRIGIÓ AL SÍNDICO MUNICIPAL, LICENCIADO JOSÉ LUIS PINEDA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, UNA SOLICITUD PARA EFECTO DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL YA QUE A LA FECHA LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL LA ESTÁ REALIZANDO LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

QUE ATENDIENDO A LA SOLICITUD PLANTEADA, Y RECONOCIENDO QUE EL OBJETO DE LA CONCESIÓN SE EXTINGUIÓ EN VIRTUD DE QUE LA INSTALACIÓN DEL RELLENO SANITARIO NORPONIENTE NO SE REALIZARÍA POR NO SER EL LUGAR IDÓNEO PARA UN RELLENO SANITARIO Y POR OTRO LADO, HABIÉNDOSE ORIINADO EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 899/2004, EN VIRTUD DEL CUAL MEXICANA GESTIÓN DE AGUA S.A. DE C.V. RECLAMABA DEL AYUNTAMIENTO EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL) MÁS LOS INTERESES Y ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES HASTA LA FECHA EN QUE DICHO ADEUDO FUERA LIQUIDADO, CANTIDAD QUE FUE SUSCRITA POR EL ENTONCES PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE PAGARÉ OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA ACREEDORA, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, CELEBRADO ENTRE TRIBASA Y MGA, MEDIANTE EL CUAL CEDEN EN PROPIEDAD DE MANERA PLENA, TOTAL E IRREVOCABLE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE COMO CONTRAPRESTACIÓN LE CORRESPONDÍAN POR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIA, EN CONSECUENCIA, SE PROCEDIÓ A CONSIDERAR LOS TÉRMINOS PARA LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA.

EN ESE ORDEN DE IDEAS EL TOTAL DEL ADEUDO RECLAMADO POR TRIBASA A LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN INCLUIDO EL MONTO DEL PAGARÉ SUSCRITO Y AL QUE SE HA REFERENCIA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE FUE LA CANTIDAD DE \$68'327,868.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNA CANTIDAD NO CUANTIFICADA POR LIQUIDAR A SUS TRABAJADORES, SIN EMBARGO SE LE ACLARÓ A LA EMPRESA CONCESIONARIA QUE DESDE OCTUBRE DEL 2005 DEJÓ DE MANEJAR EL RELLENO SANITARIO NORTE Y QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO HABÍA CONSTRUIDO LA CELDA EMERGENTE DEBIENDO ADEMÁS ADQUIRIR EN PROPIEDAD EL PREDIO EN EL QUE ÉSTA FUE INSTALADO, POR LO QUE DE LA CANTIDAD RECLAMADA LE FUE DESCOTADA LA CANTIDAD DE \$23'219,650.00 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DERIVADOS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS CUBIERTOS CON RECURSOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO:

1. MONTO PAGADO POR LA RECOLECCION Y DESTINO FINAL DE LA BASURA (19 DE ABRIL DEL 2005 AL 6 DE FEBRERO DEL 2006):	\$9'709,930.00
2. MONTO PAADO AL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES RELATIVO A LA CELDA EMERGENTE:	\$2'409,720.00
3. MONTO EJERCIDO EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA EMERGENTE:	\$6'000,000.00
4. MONTO EJERCIDO EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CELDA EMERENTE DESPUÉS DEL PASO DEL HURACÁN WILMA:	\$ 250,000.00
5. MONTO EJERCIDO PARA LA OPERACIÓN DE LA CELDA EMERGENTE DEL MES DE OCTUBRE DEL 2005 AL 28 DE FEBRERO DEL 2006:	\$ 2'500,000.00
6. MONTO EJERCIDO PARA LA COBERTURA DEL RELLENO SANITARIO NORTE:	\$1'200,000.00
7. MONTO NO EJERCIDO POR TRIBASA DE MATERIAL DE COBERTURA EN EL RELLENO SANITARIO NORTE PERIODO NOVIEMBRE 2003-DICIEMBRE 2004:	\$ 750,000.00
8. MONTO NO EJERCIDO POR TRIBASA DE MATERIAL DE COBERTURA EN EL RELLENO SANITARIO NORTE PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2005:	\$ 400,000.00
TOTAL:	\$23'219,650.00

EN CONSECUENCIA, EL BALANCE ARROJÓ LA CANTIDAD DE \$45'108,218.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE SERÍAN CUBIERTOS POR EL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE SUSCRIBIR EL FINIQUITO DE OBLIGACIONES CON LA CONCESIONARIA TRIBASA Y LA EMPRESA MEXICANA DE GESTIÓN DE AGUA, S.A. DE C.V., QUE DADA LA RESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA AUTORIZADA AL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, EN VIRTUD DEL DECRETO NÚMERO 5 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, EN EL QUE SE PREVIÓ EL PAGO A PROVEEDORES Y PARTICULARMENTE EL ADEUDO CONTRAÍDO CON LA EMPRESA CONCESIONARIA TRIBASA SE PROCEDIÓ AL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN ESE TENOR, CON FECHA 2 DE MARZO DEL 2006 Y CON EL OBJETO DE DAR POR TERMINADA LA CONCESIÓN CON LA EMPRESA TRIBASA YA QUE EL OBJETO DE LA MISMA SE EXTINGUIÓ AL NO HABERSE INSTALADO EL RELLENO SANITARIO NORPONIENTE Y POR OTRO LADO, AL HABERSE DEJADO DE MANEJAR EL RELLENO SANITARIO NORTE TODA VEZ QUE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SE HIZO CARGO DEL MISMO Y DE LA CELDA EMERGENTE CONSTRUIDA POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO, EN CONSECUENCIA SE PROCEDIÓ A CELEBRAR EL CONVENIO DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES Y FINIQUITO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LIMPIA Y DE USO DEL RELLENO SANITARIO NORTE DE FECHA 11 DE MARZO DE 1994 Y SUS MODIFICACIONES DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1997 Y LAS POSTERIORES DEL 10 DE AGOSTO DEL 2004 EN EL QUE COMPARECIERON EL MUNICIPIO REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. FRANCISCO ANTONIO ALOR QUEZADA Y EL SÍNDICO MUNICIPAL LICENCIADO JOSÉ LUIS PINEDA DÍAZ, LA EMPRESA TRITURADOS BASÁLTICOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEAL LICENCIADO ALFREDO JORGE GARCÍA ÁVILA Y LA EMPRESA MEXICANA DE GESTIÓN DE AGUA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARIA EUENIA PÉREZ RODRÍGUEZ, EN VIRTUD DEL CUAL SE ACORDÓ:

- A) DAR POR CONCLUIDAS LAS OBLIGACIONES Y/O DERECHOS CONTRAÍDOS CON ANTERIORIDAD , YA SEA POR INSTRUMENTOS CELEBRADOS Y SIGNADOS ENTRE LAS TRES PARTES O ENTRE DOS DE ELLOS Y QUE TUVIERAN POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE ALGÚN SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL O EN SU CASO EL COBRO DE CONTRAPRESTACIONES Y/O DERECHOS DERIVADOS DE DICHAS PRESTACIONES, PARA LO CUAL SE OTORGABAN EL MÁS AMPLIO FINIQUITO, EXTINGUIÉNDOSE POR CONSECUENCIA CUALESQUIERA OBLIGACIÓN Y/O DERECHO ADQUIRIDO POR VIRTUD DE TAL CONTRATO, MANIFESTANDO QUE SE DEJABAN DE GENERAR LAS OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES RESPECTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS Y LAS CORRESPONDIENTES CONTRAPRESTACIONES, SIN QUE EXISTIERA MOTIVO DE RECLAMACIÓN FUTURA POR ENCONTRARSE PENDIENTE ALGÚN PAGO;
- B) DAR POR CONCLUIDO EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LIMPIA Y DE USO DEL RELLENO SANITARIO NORTE UNA VEZ QUE EL MUNICIPIO PAGARA A MEXICANA DE GESTIÓN DE AGUA, S.A. DE C.V. EL ADEUDO QUE TENÍA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONCESIONADO A TRIBASA POR UN MONTO DE \$45'108,218.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS

DIECIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), OBLIGÁNDOSE LAS PARTES A ESTAR Y PASAR POR ESE TENOR RENUNCIANDO TANTO LA CONCESIONARIA COMO LA CESIONARIA DE LOS DERECHOS DE COBRO DE DICHO SERVICIO, A EXIGIR CUALQUIER CANTIDAD O PRESTACIÓN ALGUNA POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, PENALIZACIÓN Y/O SANCIÓN QUE SE PUDIERA DERIVAR DE LA TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGÁNDOSE A ESE ACUERDO DE VOLUNTADES LA FUERZA LEGAL QUE EN DERECHO PROCEDIERA, LA CALIDAD DE COSA JUZGADA, RENUNCIANDO DESDE ESE MOMENTO A INTERPONER CUALQUIER TIPO DE CONTIENDA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA;

- C) QUE SE LIBERABAN MUTUAMENTE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONCESIÓN OTORGADA A TRIBASA OTORGANDO EL MÁS AMPLIO FINIQUITO NO TENIENDO NINGUNA DE LAS PARTES CANTIDAD ALGUNA QUE RECLAMARSE EN LO PRESENTE Y/O FUTURO, OBLIGÁNDOSE TRIBASA Y MGA A ENTREGAR AL MUNICIPIO CUALQUIER VEHÍCULO O BIEN QUE SE PROPIEDAD DEL MISMO Y SE ENCONTRARA EN SU POSESIÓN;
- D) TRIBASA Y MGA ACORDARON ENTREGAR EL USO Y DISFRUTE SIN DERECHO A PAGO O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SOBRE LA PARTE DONDE SE UBICA LA CELDA EMERENTE UTILIZADA COMO RELLENO SANITARIO;
- E) QUE RECONOCÍAN QUE NO EXISTÍA OTRO ADEUDO POR LO QUE RENUNCIABAN A HACERSE RECLAMACIÓN ALGUNA, OBLIGÁNDOSE TANTO TRIBASA COMO MGA, A RESOLVER HASTA SUS ÚLTIMAS CONSECUENCIAS, CUALQUIER CONFLICTO DE TIPO LABORAL Y/O FISCAL QUE PUDIEREN HABER CONTRAIDO CON TRABAJADORES BAJO SU DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO AL MUNICIPIO DE CUALQUIER CONFLICTO O RESPONSABILIDAD QUE POR TALES HECHOS PUDIERA SUCITARSE.

EN TAL VIRTUD Y TRATÁNDOSE DE LA EXTINCIÓN DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN OTORGADA MEDIANTE CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR VEINTE AÑOS DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL Y USO DEL RELLENO SANITARIO NORTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 31 DE MAYO DE 1994 Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES DOCUMENTADAS EN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LIMPIA Y DE USO DEL RELLENO SANITARIO NORTE, DE FECHAS 28 DE NOVIEMBRE DE 1997 Y 10 DE AGOSTO DE 2004, EN VIRTUD DEL CUAL SE DETERMINÓ COMO OBJETO DE LA CONCESIÓN OTORGADA EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y DE USO DEL RELLENO SANITARIO NORTE HASTA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2004 Y DE USO DEL RELLENO SANITARIO NORPONIENTE HASTA EL DÍA 14 DE MARZO DEL 2014, SE INFORMA QUE LA CONCESIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA TRITURADOS BASÁLTICOS Y DERIVADOS S.A. DE C.V. HA TERMINADO POR LA EXTINCIÓN DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN, NO QUEDANDO ADEUDO PENDIENTE DE PAGO CON LA CONCESIONARIA NI CON LA EMPRESA CESIONARIA DE SUS DERECHOS DE COBRO MEXICANA GESTIÓN DE AGUA S.A. DE C.V., TODA VEZ QUE LES FUE PAGADA LA CANTIDAD DE \$45'108,218.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA EN SU APARTADO DE PROVEEDORES

EN LOS QUE SE HABIA DESTINADO DICHA CANTIDAD PARA EL PAGO DEL REFERIDO ADEUDO.

**A T E N T A M E N T E**

---

**LIC. FRANCISCO ANTONIO ALOR QUEZADA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

---

**LIC. JOSÉ LUIS PINEDA DÍAZ**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

-----

-----

En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó que en síntesis ya estaban informados y le daba gusto que se haya hecho un informe detallado y que se les hubiera hecho llegar a cada uno de los señores Síndico y Regidores. Continuó señalando que el tema fue difícil que inclusive ya les hubiera tocado analizar a algunos de los miembros del Ayuntamiento como era el caso del Décimo Regidor Rogelio Márquez Valdivia y al de la voz. Como era del conocimiento de los presentes la relación con TRIBASA quedó muy álgida, sin querer ir ni remitirse absolutamente a alguna causa por la cual la modificación que se hizo al contrato ponía en circunstancias de desventaja a cualquier Administración en lo futuro, y por supuesto se procedió a entrar a una negociación basada en aspectos jurídicos, fundamentalmente, no se podía sostener el contrato firmado y modificado en la Administración pasada, ya que bajo ninguna circunstancia se podía aceptar el monto de lo que pretendían puesto que había circunstancias de incumplimiento. Por otro lado, se logró una negociación exitosa debido a que también se conjuntaron una serie de elementos sustanciales, sobretodo el relativo al refinanciamiento de la deuda, gracias a la aprobación que de ella hizo el Pleno, lo que fue muy importante ya que además se etiquetó un recurso cuyo monto no podía rebasarse, todo lo cual dio pauta a ese acuerdo, que más que negociación fue un acuerdo, un acuerdo donde se vió una postura firme del Cabildo, porque obviamente el respaldo que sintió el de la voz al tomar la mejor decisión. Era un tema que llevaba doce años en la agenda de todas las Administraciones Municipales y no se había resuelto a fondo y con precisión. Hoy se tiene ese resultado y que sirva de experiencia, ya que no se puede permitir que alguien maneje los destinos de nuestros residuos sólidos. El Ayuntamiento debe ser conciente y cuidadoso al buscar alternativas de industrialización, en tal sentido ya hay estudios muy avanzados de algunos proyectos que han presentado los señores Regidores, evitando que al fin y al cabo terminen siendo producto de intereses muy personales ajenos a la necesidad de la Administración Municipal, con este informe completo se da por terminado el asunto de TRIBASA en la agenda de nuestra Administración. En uso de la voz, la **Décimo Tercer Regidora**,

**Ciudadana Blanca Esther Pech y Fernández**, observó que si bien el documento que se les había entregado estaba bien hecho, en su opinión pensaba que le faltó algo, en tal sentido señaló que una vez que se celebró el convenio de extinción de la concesión otorgada por este Municipio a la empresa TRIBASA y MGA por las multireferidas obligaciones no cumplidas a pesar de las diferentes modificaciones de los convenios que tampoco pudieron cumplir, el instituto político al que pertenece la de la voz, nunca estuvo de acuerdo con la privatización de este servicio público municipal, sin embargo en el documento que se presenta, el aspecto financiero de la deuda no está lo suficientemente claro por lo que respecta al monto del finiquito de la obligación con la empresa señalada, por lo que expuso las siguientes consideraciones: “A partir del 10 de agosto del 2004 se suscribió un convenio modificatorio en donde el Ayuntamiento concesionó nuevamente a TRIBASA, solamente la disposición final de los residuos sólidos, que es el uso del relleno sanitario norte hasta el 26 de junio del 2004, y el uso del relleno sanitario norponiente hasta el día 14 de marzo del 2014; este último no se usó por las causas señaladas en donde hasta hoy el depósito final es el relleno sanitario de Isla Mujeres. En este último convenio presumo que se modificó el precio unitario de la tonelada de basura que cobra la empresa TRIBASA, solamente por la recepción, la que no se señala en el documento de cuánto nos cobra TRIBASA por enterrar la basura en ese relleno sanitario que nosotros construimos y pagamos, por consiguiente tampoco tengo la información de cuánta fue la deuda adquirida de la Administración anterior y cuánto fue lo que acumuló y cómo se acumuló, ya que resulta onerosa la deuda que nos señala en el sentido de que el Municipio se hizo cargo de la Administración anterior de la limpia y traslado de la basura en el lugar señalado. Del documento deduzco que los precios de limpia, recoja, traslado y uso del rellenos sanitario por tonelada de basura no fue modificada, haciendo cuantioso el finiquito con la empresa. Desconozco los precios por tonelada fijados en el convenio firmado el 10 de agosto, sin embargo a ojo de buen ver también deduzco que fue modificado el precio, es decir, más barato en virtud de que solamente es el entierro de la basura. Con la parte de los elementos antes señalados me impide señalar si el balance es correcto y presumo que el balance del finiquito que arroja la cantidad de 45 millones 108 mil 218 pesos, pueden estar alterados desde el punto de vista de que se usaron los precios por tonelada de basura del convenio anterior y no a los precios del 10 de agosto que debieron ser más baratos”. O sea, que si se cobró con la misma tarifa que tenía desde la recoja, el camión y todo eso o se redujo por solamente el relleno solamente. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, indicó que era muy importante la observación y al respecto habría que señalar que una de las causales también fue que estábamos obligados a pagar 700 toneladas diarias, se tiraran al relleno. Lo que se incrementó mucho hasta llegar a 68 millones de pesos, adicionalmente estábamos penalizados en una supuesta rescisión por más de 1 millón y medio de dólares y aquí está en el documento que se fijó la tasa en 118 pesos la tonelada de basura, que además iba ser modificable y graduable. Tribasa quería que con el finiquito lo tuviéramos a 135 pesos por tonelada, y obviamente no se aceptó, al efecto recordó que lo que detonó la situación difícil fue cuando ellos mismos amenazaron con cerrar el relleno si no les aumentábamos y respetábamos el



precio de la tonelada pactado en la última modificación del convenio, cosa que tampoco se aceptó, finalmente llegaron a los 81 millones, entre liquidaciones, pena por rescisión de contrato y lo que estaba muy raro porque por un lado habían finiquitado el convenio con el relleno actual ya que además dejaron de utilizarlo y dejaron de cerrarlo porque además no lo entregaron como lo disponían las cláusulas, pero eso sí, ellos pretendían que nosotros liquidáramos una cantidad mayor de la que pudimos rescatar. En uso de la voz, el **Décimo Quinto Regidor, Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, manifestó que con el ánimo de aportar a la experiencia, porque se trataba de un informe y no se iba a votar nada ni se iba a aprobar nada, en su opinión se trató de una mala experiencia, lo que fue la privatización del servicio público, muy mala experiencia de principio a fin, ya que desde que tuvo conocimiento al llegar al Municipio, siempre había sido un escándalo ese asunto de TRIBASA y nunca cumplió, y lo que más duele es que el objetivo que se debería cumplir y que era el mínimo de no contaminar la Laguna Chacmochuk, la contaminaron, a pesar de todo lo que le costo al Municipio, a la gente porque todos vivimos acá, todo mundo paga impuestos. Señaló que estuvo bien que de los males el menor, ya que no había nada que lamentarles ni por su tecnología ni por nada, se llevaron el todo por nada. Al respecto, señaló que valdría la pena atender otro problema que estamos viviendo y no queremos prestarle atención también como experiencia que es “Aguakan”, ya que está dedicada a destruir nuestras calles. No pasa ni dos años y parece que le pican las manos por romper precisamente pavimento nuevo. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, indicó que ese asunto lo podrían tratar en asuntos generales. En uso de la voz, el **Décimo Regidor, Ciudadano Rogelio Márquez Valdivia**, manifestó: En primer lugar la concesión pues se firmó en aquellos tiempos (cambio de cinta) nos tenían agarrados al Ayuntamiento. Creo que el servicio que dieron aproximadamente hace 13 o 14 años. Aclarando el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**: Hace 12 años. Y continuando el **Décimo Regidor, Ciudadano Rogelio Márquez Valdivia**: Dio de sí, sin embargo, así como todas las concesiones o futuras concesiones que se tenga el Ayuntamiento pues debe de preverse que tanto los servicios van creciendo, el desarrollo de una ciudad va creciendo y empresas como en el caso de TRIBASA, en su momento fue una buena empresa, pero dejó de ser una empresa acorde a los intereses de este Municipio. Creo que el día de hoy o en el momento en el que se finiquite el asunto y que es un logro muy importante para el Municipio. Seguidamente el **Síndico Municipal, Licenciado José Luis Pineda Díaz**, manifestó: Sólo para redondear. Creo que es ahí un punto importante que tampoco se debe de dejar pasar por alto y que es que había un litigio con TRIBASA y que independientemente de lo que pudiéramos o no reconocer como deuda estaba lo que en el Juzgado se estaba dirimiendo y como ustedes saben teníamos un embargo trabado sobre lo que es la Supermanzana 34, entonces, independientemente de lo que pudiéramos negociar con TRIBASA había una obligación de pago que ya estaba en un juzgado ordenado y más aún ya existía una orden de embargo, perdón, ya estaba trabado el embargo. Adicionalmente también es importante señalar que existía una cantidad aprobada, estaba aprobada porque ya se ejerció en el Decreto 05 de la Legislatura para

precisamente saldar éste problema con TRIBASA y que dicho sea de paso, incluso ni siquiera se llegó al monto autorizado por la Legislatura. Creo que también son situaciones que se deben de tomar en cuenta y que una vez más por fin finiquitamos algo que no se había podido con otras Administraciones y este es el logro de esta Administración. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

**Séptimo.-** En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto del orden del día correspondía a los asuntos generales. Continuando el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado, Francisco Antonio Alor Quezada**, con el uso de la voz quien ofreció la Tribuna al Pleno a fin de trataran algún asunto que por su importancia o urgencia requiriera ser tratado y que no se hubiera incluido en Orden del Día. Y en uso de la voz el **Décimo Quinto Regidor, Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, manifestó: No tengo ningún estudio sobre Aguakan ni es una cuestión de que me haya hecho algo, pero de verás, en donde andes en las calles que andes, el primer problema que ves en las calles nuevas son baches por los trabajos de Aguakan, si no vean en la Avenida Andrés Quintana Roo la parte que está buena, que es en las laterales ya está ya tenemos ahí nuestros primeros baches. ¿Desde dónde comenzó? Con los huecos que hizo Aguakan para meter su servicio. Entonces, nunca se ponen de acuerdo ni con el Ayuntamiento ni con el Gobierno del Estado, si no vayan a la 233, calles nuevas que se hicieron en la Administración pasada ya están mal y supuestamente las repararon, pero están como Santo Cristo. Si no vayan al Toro Valenzuela, a donde vayan, creo que donde están respetando son las obras de FONATUR, hasta ahora es lo que veo que respetan. Entonces, yo no sé pero algo tiene que hacer este Ayuntamiento. Ya van tres veces que lo menciono acá, pero algo tenemos que hacer. Por qué lo digo, por las obras que tienen programadas que son muy importantes. Ahí está la López Portillo, la Andrés Quintana Roo, si nos van a volver a hacer lo mismo, la verdad... son calles que tienen tres años y ya las están desbaratando. Era ese mí comentario. Y en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó: Aquí sí cabría y creo que todos estaremos de acuerdo. Vamos a enviarle un oficio señor Secretario, a Aguakan donde le vamos a decir dónde estamos haciendo y dónde vamos a seguir haciendo obras de pavimentación. Me parece muy puntual su observación, Regidor, y que eviten a toda costa; sí van a hacer algo que lo hagan de una vez antes de que entremos nosotros, porque también es cierto, el asunto es que Aguakan destruye las calles y piensan que nosotros no las arreglamos. Porque pues comprenderán que todo lo que sucede aquí en el Ayuntamiento pues responsabilidad del Ayuntamiento, de quien venga la bronca, el asunto, lo hacemos nosotros. Pero yo creo que estamos de acuerdo en mandarle un oficio a Aguakan diciéndole nuestras obras, a donde vamos, pero no nada más eso señor Secretario, si no dónde a afectado y hay que poner de

acuerdo con Servicios Públicos y Obras Públicas, dónde a afectado nuestra pavimentación, de la Administración que la haya hecho y que la arregle y la deje bien. Yo creo que es muy importante eso. Seguidamente la **Décimo Cuarta Regidora, Ciudadana Lorena Martínez Bellos**, manifestó: Bueno, yo quiero hacer mención que últimamente he observado que Tránsito está recogiendo bicicletas a las personas que no cumplen con las reglas y que son el casco, el chaleco, y a mí me gustaría que aquí se acordara que se les diera un plazo a esa gente y que obviamente ese es su medio de transporte y que no tiene más recursos para que poco a poco puedan comprar sus cascos y sus chalecos y puedan reglamentarse, por qué, porque dicen que van a Tránsito y no les quieren dar su triciclo o bicicleta porque no tienen o no acreditan con su factura, y cómo ellos comentan: “Regidora, es que yo compre la bicicleta de oportunidad”, o “x”; entonces si me gustaría que se tomaran cartas en el asunto. Y en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó: Se dio un plazo que hasta inclusive se promocionó por radio y fue por quince días, obviamente, no tuvo mucho eco, pero porque no insistimos en una oportunidad más. Inclusive se les estuvo regalando reflejantes para los pedales a costa del Ayuntamiento para que pudieran poner ellos en el pedal, ya que no tenían para chaleco, pero vamos a hacer una campaña para que el señor Secretario, el Comisionado instruya al Director de Tránsito para que se haga una campaña de Concientización de lo que significa por seguridad tanto para ellos como para los que van manejando, y vamos a darle un plazo más de quince días para que ellos se regularicen y veremos que se les puede obsequiar. Me hace un comentario el señor Secretario muy apropiado; cuando no se tiene la factura tampoco estamos entrando a una litis, pero con dos testigos de pre-existencia, con eso se resuelve el asunto de la factura. Entonces, no vamos a ser más papistas que el Papa pero sí es prudente la observación, pero con dos testigos se puede arreglar. Unos las compran de oportunidad y otros ven la oportunidad de adquirirla, entonces.... Bueno pero eso sí nunca van a poder acreditarla ni con testigos. Seguidamente la **Décimo Tercer Regidora, Ciudadana Blanca Esther Pech y Fernández**, manifestó: Bueno, es con referente al ICCAL, que donde afortunadamente se están dando desde que entramos a esta Administración y creo que siempre los han tenido los cursos de Capacitación. A mí me gustaría que dentro de esos cursos se les diera clases de inglés a los policías, sobre todo a los que están en la Zona Hotelera para que den información. Sería muy importante que se aprovechara ese espacio y el tiempo de las personas que tenemos ahí. Y en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó: Excelente, inclusive Tránsito está trabajando en ello, pero yo creo que vamos a abrirlo a quien quiera tomar las clases o el curso, tanto a policías del Centro como de la Zona Hotelera, porque en la Zona Hotelera tiene un rango un poquito diferente entonces valdría la pena que quien desee capacitarse y acceder a ser policía de tránsito o seguridad pública o bombero en la Zona Hotelera, pues se motive para aprender inglés, pero yo creo que hay que abrirlo a todos y checaríamos. Señor Secretario, que por favor el ICCAL instrumente un curso de inglés pero para toda la Administración Municipal porque de repente nos cae uno que otro aquí... Y continuando con el uso de la voz la **Décimo Tercer Regidor, Ciudadana Blanca Esther Pech y Fernández**,

manifestó: Eso es uno y otro sería. ¿Qué paso con el Plan de Desarrollo de Bonfil? Y en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, preguntó: ¿Qué no fue el que aprobamos ya? Bueno, ese es el proceso que tiene que darse con Catastro y lo que es la empresa, tanto particular como del gobierno como de los ejidatarios y es un proceso que se da y una vez que quede señor Secretario, que se le envié el informe a la Regidora de dónde están las hectáreas donadas, más a parte lo que tiene que darse por cada fraccionamiento. Para que tenga la información oportuna. Cuando ya se tenga listo. Esto es un proceso de Catastro, estatal, municipal, pero que se tenga listo ya para que .... la desincorporación es correcta. Seguidamente el **Octavo Regidor, Ciudadano Javier Geovani Gamboa Vela**, manifestó: Si nada más un comentario señor Presidente. Nos va a acompañar el jueves el Ingeniero Rogelio Pérez Monsreal quien es Asesor de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud, él es Consejero y fue uno de los principales ponentes ahorita en lo que fue la Cumbre Mundial del Agua y nos va a acompañar. Va a estar en el Salón Juárez y ojalá todos los compañeros Regidores asistan. Viene a hablar precisamente de un tema que ya hemos tocado bastante aquí y lo conocemos todos los Regidores, y sería muy importante que estuvieran y sobretodo por el tema que es el Saneamiento y prevención de la contaminación de los mantos friáticos aquí en el Municipio de Benito Juárez. Y en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó: Excelente. Podemos asistir todos. Seguidamente el **Décimo Regidor, Ciudadano Rogelio Márquez Valdivia**, manifestó: Sí nada más por último y en relación a la Comisión que presidido y en la cual para conocimiento y no nada más a través de los medios. El día 7 de marzo se conformó ya el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, que fue presidido por el Presidente Municipal y en el cual, este Consejo nos va a colocar dentro de los 100 Municipios del país que tengan y que estemos dentro nosotros de la importancia de lo que es el SARE, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, esta Dirección va a tener mucha ingerencia con toda la Administración Municipal. Es un avance. Procesos administrativos en la cual a final de cuentas como resultados, pues la sociedad será la beneficiada, no nada más el sector empresarial sino toda la sociedad. Ya la propia Dirección entregó inclusive, un programa de trabajo que ya pronto se llevarán a cabo reuniones ya con el Consejo de Mejora Regulatoria, pero para conocimiento de todos los compañeros esta Dirección y este procedimiento va a tener que ver con todas las Direcciones. No habiendo ninguna otra intervención el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicito al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Para lo cual el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó al Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, que con el anterior punto se había agotado el orden del día de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008.-----

**Octavo.-**Clausura de la sesión.- El **Ciudadano Presidente, Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, siendo las diecinueve horas del día veinte de marzo del dos mil seis, y a fin de dar cabal cumplimiento a la orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008, levantándose la presente conforme lo establece el artículo 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----

-----

---

LIC. FRANCISCO ANTONIO ALOR  
QUEZADA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

---

LIC. JOSÉ LUIS PINEDA DÍAZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

---

C. ARMANDO JOSÉ LÓPEZ CÁCERES  
PRIMER REGIDOR

---

C. ALAÍN FERRAT MANCERA  
SEGUNDO REGIDOR

---

C. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ  
TERCER REGIDOR

---

C. DELIA ALVARADO  
QUINTA REGIDORA

---

C. JOSÉ RAFAEL PECH RIVERO  
SEXTO REGIDOR

---

C. DIANA LAURA ANCONA MEDINA  
SÉPTIMA REGIDORA

---

C. JAVIER GEOVANI GAMBOA VELA  
OCTAVO REGIDOR

---

C. LORENZA BERUMEN LUÉVANOS  
NOVENA REGIDORA

---

C. ROGELIO MÁRQUEZ VALDIVIA  
DÉCIMO REGIDOR

---

C. BLANCA ESTHER PECH Y  
FERNÁNDEZ  
DECIMOTERCERA REGIDORA

---

C. LORENA MARTÍNEZ BELLOS  
DECIMO CUARTA REGIDORA

---

C. AGUSTÍN DEL CARMEN OSORIO BASTO  
DECIMOQUINTO REGIDOR

---

LIC. RODOLFO GARCIA PLIEGO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO LICENCIADO RODOLFO GARCÍA PLIEGO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2005- 2008, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE REFRENDAN LOS ACUERDOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, APROBADOS EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2006. -----

---

**LIC. RODOLFO GARCIA PLIEGO**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO RODOLFO GARCÍA PLIEGO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2005-2008, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AUTORIZA LA PRESENTE ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, CONSTANTE DE 29 (VEINTINUEVE) FOJAS ÚTILES CONTENIDA EN EL LIBRO 45 DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO. -----

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL SEIS. -----

---

**LIC. RODOLFO GARCIA PLIEGO**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO RODOLFO GARCÍA PLIEGO, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2005-2008, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 30 (TREINTA) FOJAS ÚTILES ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE AL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO PERÍODO 2005-2008, DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS. -----

-----  
CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS. -----  
-----

-----  
**LIC. RODOLFO GARCÍA PLIEGO**  
**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**